



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 691 - 2013-GR.APURIMAC/PR

Abancay, 21 OCT. 2013

### VISTO:

El Oficio N° 663-2013-GRAP/06/GG, de fecha 10 de octubre del 2013, Informe N° 691-2013-GRAP/07.04 de fecha 18 de setiembre del 2013, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013 establece que lo Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el primer párrafo del artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017, establece *"En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso"*;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente; precisando la norma que la decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Que, el Artículo 31° del referido reglamento señala que el Comité Especial se encargará de la organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso de selección; así como de todo acto necesario para el desarrollo del proceso hasta el consentimiento de la Buena Pro;

Que, mediante los Formatos N° 03 Aprobación de Expediente de Contratación, el Gerente General Regional aprueba el Expediente de Contratación del proceso de selección del **Concurso Público N° 06-2013-GRAP** para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil del proyecto "Mejoramiento del Estado Nutricional de Niños y Niñas menores de 5 años en 24 distritos de alta vulnerabilidad en las Provincias de Grau, Cotabambas, Andahuaylas, Aymaraes y Antabamba, Región Apurímac";

Que, mediante el Oficio N° 663.2013.GRAP/06/GG, de fecha de fecha 10 de octubre del 2013, el Gerente General Regional remite la propuesta para la conformación del Comité Especial Ad Hoc, por lo que el Presidente Regional mediante Proveído Presidencial N° 372 de fecha 15 de octubre del 2013, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica atender lo solicitado mediante la formulación de la Resolución Ejecutiva correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867, sus modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y su Reglamento y Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;

# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité Especial Ad Hoc; con la finalidad de que se encarguen de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección **Concurso Público N° 06-2013-GRAP** para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil del Proyecto **“Mejoramiento del Estado Nutricional de Niños y Niñas menores de 5 años en 24 Distritos de alta vulnerabilidad en las Provincias de Grau, Cotabambas, Andahuaylas, Aymaraes y Antabamba, Región Apurímac”** de acuerdo al siguiente detalle:

### TITULARES

Presidente : Mag. Luis Alberto Quintanilla Gutierrez  
Miembro : Ing. Yeber Medina Collavino  
Miembro : Lic. Adm. María Beatriz Carrera Espinoza.

### SUPLENTES

Presidente : Nta. Janeth Jara Huayna  
Miembro : Lic. Educ. Mari Luz Borda Luna  
Miembro : Lic. Salomón Juárez Chipayo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Comité Especial Ad Hoc deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y demás normas complementarias y modificatorias.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los integrantes del Comité Especiales Ad Hoc y sistemas administrativos que correspondan, para los fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ESR/PR  
RJH/DRAL  
CLT/Abog.